CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 595 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

GABRIEL JOSÉ MONCADA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.400 de Bogotá. D.C, encargado como Secretario General mediante Resolución No. 808 del 27 de enero de 2026, y en tal calidad como Ordenador del Gasto, Delegado para suscribir y/o modificar contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 19937 de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, para actuaren nombre y representación legal de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, identificada con NIT 800.170.433-6, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera , adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y por la otra, **ADRIANA GARCES RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.893.442 expedida en Envigado, nombrada como representante legal principal mediante Acta de la junta Directiva Sesión Ordinara No. 066 del 30 de octubre de 2025, la misma que la faculta como directora para la firma de contratos, obrando en nombre y representación de **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, identificada con NIT 901.144.049-7, la cual es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de asociación civil de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 2257 del 29 de diciembre de 2017 y Decreto 620 del 2020 y demás normas, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 20215 Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará, **EL COOPERANTE,** y en conjunto se denominarán, **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

3. De manera específica, el artículo 143 de la citada ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades

en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

4. En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

5. Asimismo, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro del su Plan Estratégico Institucional (PEI), fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional a través de su objetivo estratégico denominado “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado Ciudadanía”.

6. En este contexto, durante la vigencia 2023 la Entidad dio inicio al proyecto “SuperTransporte Digital”, concebido como la estrategia de transformación digital institucional, orientada a facilitar el acceso, gestión y seguimiento de trámites de forma electrónica, promoviendo la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios que ofrece la Superintendencia de Transporte.

7. Esta estrategia fue formalizada mediante la adición del Título VI “SuperTransporte Digital” a la Circular Única de Infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial No. 51.758 del 6 de agosto de 2021, la cual fue modificada a través de las Resoluciones No. 14305 del 31 de diciembre de 2024 y 1455 del 26 de febrero de 2025, en el cual se estableció como objetivo mejorar la eficiencia, agilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, así como fortalecer la confianza y la relación con los vigilados y usuarios mediante la digitalización de procesos misionales y el uso intensivo de datos y evidencias digitales para la toma de decisiones.

8. Bajo este panorama, dentro del Plan Estratégico Sectorial (PES) la Entidad incorpora un indicador de transformación digital, que mide el porcentaje de actividades y estrategias desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Supervisión Inteligente, en cumplimiento del objetivo de fortalecer la función de Vigilancia, Inspección y Control (VIC). De igual forma, el Plan Estratégico Institucional (PEI) contempla el indicador OE-01: “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado-Ciudadanía”, alineado con los objetivos de la política nacional de gobierno digital.

9. Por su parte, el Plan de Acción Institucional (PAI) establece dos indicadores relacionados con el fortalecimiento tecnológico:

 - LA01-TIC: Usar y apropiar las herramientas tecnológicas de la Superintendencia de Transporte.

- LA02-TIC: Implementar la base de datos de carácter multipropósito.

10. El Proyecto de Transformación Digital de la Entidad no se limita únicamente a la operación y mantenimiento de los sistemas de información, sino que está enfocado principalmente en asegurar su uso efectivo, apropiación institucional y sostenibilidad a largo plazo, garantizando así que las herramientas desarrolladas generen el impacto esperado en la modernización de la gestión pública, la mejora en la atención al ciudadano y el fortalecimiento de la eficiencia institucional.

11. El Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional" fue diseñado con el propósito de consolidar las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte, bajo un enfoque predictivo, preventivo y orientado a la formalización. En este contexto, la presencia regional se constituye como un pilar estratégico fundamental para acercar la entidad a los ciudadanos en todo el territorio nacional, garantizando que las acciones de supervisión se articulen de manera efectiva con las realidades locales y fortalezcan la protección de los usuarios del sector transporte.

12. En este marco, la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia, desarrollados en el presente documento, se encuentran directamente alineados con los postulados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2023–2026, el cual establece que la transformación digital de la Entidad requiere un fortalecimiento progresivo de la infraestructura tecnológica que soporte tanto los procesos misionales como los administrativos. El PETI parte del reconocimiento de que la Superintendencia avanza hacia un modelo de supervisión inteligente, basado en el uso intensivo de datos, evidencias digitales, interoperabilidad y acceso oportuno a información crítica para la toma de decisiones, lo que demanda que sus funcionarios y directivos cuenten con herramientas modernas, seguras y de alto rendimiento.

13. La renovación y ampliación del parque tecnológico no constituye un componente accesorio, sino una condición necesaria para garantizar que los desarrollos tecnológicos adelantados y los que están por venir, sean realmente adoptados, apropiados y sostenibles en el tiempo. Este fortalecimiento tecnológico viene adoptado mediante la adquisición de portátiles, tablets, celulares institucionales, , televisores para salas de control, proyectores, cámaras web y equipos de audio, elementos que constituyen parte fundante de la infraestructura que permitirá consolidar el ecosistema digital de la entidad, asegurando las capacidades implementadas puedan materializar un impacto directo en el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Superintendencia, mejorando así la gestión institucional y la relación con los ciudadanos.

14. Frente a los retos y desafíos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los instrumentos de planificación, y considerando la sostenida transformación institucional que ha experimentado la Superintendencia, hoy se proyecta una fase de expansión, crecimiento y fortalecimiento. Esta evolución se traduce en una mayor presencia regional, lo cual permitirá incrementar y mejorar la capacidad operativa de la entidad. De esta manera, no solo se fortalecerán los procesos de auditoría e investigación administrativa, sino que también se brindará un apoyo directo a las dependencias misionales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo sostenible del sector transporte en Colombia. Dicho lo anterior, la Superintendencia de Transporte reafirma su compromiso con el fortalecimiento institucional y la mejora continua de sus procesos misionales.

15. En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un como un catalizador significativo,

aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para la Superintendencia. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

16. Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

17. En este marco normativo, el convenio propuesto propende por generar la adquisición de diversos equipos de tecnología, mediante el cual se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte a través de soluciones digitales de última generación, con la participación de un aliado estatal especializado y con experiencia comprobada en proyectos de transformación digital y gestión de la información pública.

18. La incorporación de estos bienes tecnológicos no solo responde a la necesidad de modernizar la infraestructura existente, sino que materializa las líneas estratégicas del PETI relacionadas con renovación tecnológica, fortalecimiento de capacidades institucionales y mejora de la experiencia del funcionario en entornos digitales. Los más de ciento sesenta portátiles permitirán sustituir equipos obsoletos, mejorar el rendimiento general de los procesos internos y asegurar que los funcionarios puedan ejecutar aplicaciones corporativas sin limitaciones técnicas. El portátil actuarial full resulta indispensable para el procesamiento avanzado de datos, modelamiento estadístico y análisis especializado que soporta la supervisión inteligente. Las tablets constituyen una herramienta esencial para directivos y equipos territoriales que requieren acceso inmediato a documentos estratégicos, reportes, matrices decisionales y sistemas de supervisión, incluso en escenarios de desplazamiento. Los celulares 5G permiten mantener comunicación institucional segura y habilitan el acceso a aplicaciones móviles desarrolladas dentro del ecosistema digital previsto por el PETI. Los televisores, proyectores, micrófonos y cámaras web complementan la operación institucional al facilitar la socialización de información, la coordinación interdependencias, la interacción con entidades externas y la consolidación de espacios modernos de trabajo colaborativo. La sumatoria de todos estos bienes configura un paquete integral que fortalece de manera efectiva las capacidades operativas y tecnológicas de la Superintendencia.

19. Desde la perspectiva financiera y operativa, la adquisición de los equipos a través del convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital resulta estratégica, pues permite acceder a economías de escala, procesos de estandarización tecnológica y modelos de adquisición optimizados que reducen costos y tiempos en comparación con contrataciones individuales. La AND cuenta con catálogos, lineamientos y arquitecturas de referencia que garantizan que los equipos adquiridos sean compatibles con los principios de Gobierno Digital, con los esquemas de interoperabilidad y con las necesidades del ecosistema tecnológico de la Entidad. Esta modalidad de adquisición evita dispersiones presupuestales, minimiza riesgos por obsolescencia o incompatibilidad y asegura que los bienes se integren de manera adecuada a los proyectos de transformación digital. Al centralizar la compra en un

aliado estatal especializado, se garantiza una mejor relación costo-beneficio, mayor calidad técnica y continuidad en la operación, cumpliendo los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

20. Dicho lo anterior, y en aras de unir esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades estatales, se observa que, mediante Decreto 2257 de 2017 se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurran en la creación de una entidad descentralizada indirecta.

21. Bajo esta autorización, mediante documento privado del 29 de diciembre de 2017, se constituye la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), como una entidad sin ánimo de lucro.

22. Según el Decreto que autoriza su creación. Así como lo recogido en el documento privado de constitución, la AND tiene por objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales a que se refiere el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Decreto 1078 de 2015, en consonancia con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública.

23. Así mismo, le corresponde desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación orientadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando una adecuada gestión de los riesgos asociados a la información, con el fin de apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella del sector público colombiano, generando mejoras significativas en los procesos estatales mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras herramientas tecnológicas.

24. Para desarrollar su objeto, la AND podrá en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional adelantar entre otras las siguientes actividades:

 (…) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

 c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

 e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)

25. Desde su creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se ha consolidado como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales.

26. De la misma forma, la Agencia actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

27. En atención a lo antes mencionado, la entidad requiere suscribir un convenio específico derivado para generar capacidades de transformación digital por medio de la adquisición equipos para el uso de los funcionarios y/o colaboradores. La adquisición de estos equipos permitirá que los funcionarios y colaboradores de la Entidad cuenten con herramientas tecnológicas acordes con las exigencias del PETI y del modelo de transformación digital adoptado. Su disponibilidad garantiza que los servidores puedan desempeñar sus funciones bajo estándares renovados de eficiencia, movilidad, trazabilidad y acceso a información en tiempo real, aspectos imprescindibles para la ejecución del Sistema de Supervisión Inteligente y para la consolidación de la estrategia institucional SuperTransporte Digital. La entidad requiere equipos que no solo soporten las cargas actuales, sino que permitan ampliar su capacidad operativa en el marco de la presencia regional, el uso intensivo de datos y la transición hacia servicios digitales centrados en el ciudadano. En consecuencia, la adquisición proyectada constituye un componente esencial para asegurar la sostenibilidad tecnológica, la continuidad del servicio público y la modernización de la gestión institucional..

28. Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal c - numeral 4 - artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 95 de la misma Ley y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se fundamenta en los convenios interadministrativos, los cuales se celebrarán directamente siempre que las obligaciones que se pacten tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y estarán sujetos a las formalidades o requisitos exigidos para la contratación entre particulares.

29. Que así las cosas, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo previsto anteriormente, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO En el marco de la ejecución del presente objeto, las partes se comprometen a desarrollar los compromisos aquí adquiridos, y cumplir con las especificaciones técnicas

descritas en los anexos del presente estudio previo, así como la propuesta presentada.

No obstante, el objeto de cooperación implica Adquirir, integrar, configurar y poner en funcionamiento equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, en el marco de la implementación de las estrategias de transformación digital definidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, incluyendo actividades de estandarización tecnológica, aseguramiento de interoperabilidad, acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y soporte inicial, con el fin de optimizar los procesos misionales y administrativos, garantizar la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requerida para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y mejorar la atención a los ciudadanos y vigilados.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 30 de marzo de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio se fija en la suma de hasta **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.186.256.789) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

Conforme al alcance, entregables, fases de desarrollo y esfuerzo estimado para la ejecución del proyecto descrito en el presente documento, el valor total de la propuesta se consolida así:

Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 11.688.586) M/CTE.**

Como aporte de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.174.568.203).**

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES	CANT.
SERVICIO	Servicio profesional de transporte, instalación, configuración y capacitación para el uso adecuado de las funcionalidades de fábrica.	1
PORTATIL ACTUARIAL	Computador Portátil Lenovo v14 Intel Core i7 13th 20G RAM/512 SSD Pantalla de 14" Windows 11 Pro	1

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES	CANT.
PORTATILES FUNCIONARIOS	Computador Portátil Lenovo V14 Corporativo Intel Core i5 13TH/DDR4 8GB/SSD 512GB/Pantalla DE 14" Windows 11 Pro	167
TELEVISOR SALAS	Televisor Samsung 65" Crystal Ultra HD 4K SMART TV UN65U8000FKXZL	8
SOPORTES TV	Soporte de Brazo para Televisor de 65" ajustable para Pared.	8
CELULARES	Celular Moto G55 MTK 7025/RAM 8GB/Capacidad de 256GB 5G	5
TABLETS	Tablet Lenovo Idea Tab 8GB RAM/256GB Almacenamiento / Pantalla 11"/Incluye Lápiz, Funda y Teclado.	20
VIDEO BEAM	Videoproyector Portátil EPSON PowerLite E24 XGA/LCD/ 3600 Lumens / Tamaño de proyección 300 pulgadas / Aux Audio / RCA / HDMI / VGA	2
KIT DE SONIDO	Parlantes JBL On the go Essental Portátil con bluetooth y Microfono Potencia 100W con batería recargable autonomía 6h incluye micrófono Waterproof.	3
CAMARA WEB	Cámaras Web HP FHD 1080p 320 Angulo de rotación 66° Resolución de video 2Mpx 20 fotogramas por segundo	3

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE realizará el desembolso de su aporte, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la superintendencia una vez se realice la entrega de los equipos tecnológicos listados en la fase 1 de la propuesta, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la entidad supervisora, y el correspondiente certificado del ingreso al almacén de la superintendencia de transporte.
2. Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la superintendencia una vez se realice la entrega de los equipos tecnológicos listados en la fase 2 de la propuesta, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la entidad supervisora, y el correspondiente certificado del ingreso al almacén de la superintendencia de transporte.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 595 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

Condiciones generales para el desembolso.

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.
B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el desembolso, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del COOPERANTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
E. E. Los desembolsos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el COOPERANTE, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley
F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en el anexo técnico y propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada desembolso al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del cooperante, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF

Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El desembolso del presente compromiso, se hará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 72726 del 25 de enero de 2026

OCTAVA.– COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SUPERINTENDENCIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de LA SUPERINTENDENCIA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el cooperante o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del convenio, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada

con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE

1. Entregar los equipos tecnológicos especificados por la Superintendencia, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, interoperabilidad y seguridad requeridos para su integración en la infraestructura institucional.
2. Realizar la configuración inicial, pruebas de funcionamiento, actualización de software, ajustes técnicos y demás acciones necesarias para asegurar que los equipos adquiridos sean plenamente operables y compatibles con los sistemas corporativos de la Entidad.
3. Entregar a la Superintendencia los bienes adquiridos en las condiciones pactadas, acompañados de su respectiva garantía, documentación técnica, manuales de usuario y certificaciones requeridas, asegurando la verificación conjunta del estado y conformidad de los equipos.
4. Capacitar a los funcionarios designados por la Superintendencia en el uso, operación básica, pautas de mantenimiento y criterios de seguridad asociados a los equipos adquiridos, promoviendo la apropiación tecnológica y el uso eficiente de los recursos entregados.
5. Adelantar la administración técnica y documental del convenio, elaborar los informes de avance físico y financiero, y realizar los trámites contractuales necesarios para asegurar la adecuada ejecución del proyecto.
6. Brindar soporte técnico inicial durante el período de estabilización posterior a la entrega de los equipos, así como gestionar ante los proveedores las garantías y mantenimientos derivados de defectos de fabricación o fallas presentadas en los equipos.
7. Rendir cuentas a la Superintendencia y a los organismos de control respecto de la ejecución de los recursos, la adquisición de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aportando la documentación que sea requerida en los procesos de auditoría o supervisión.
8. Asegurar que todos los procesos de adquisición, contratación y pagos que realice en desarrollo del contrato cumplan con los principios y normas aplicables a la contratación estatal, así como con los lineamientos internos de la Agencia

III. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Aportar los recursos financieros necesarios para la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado.
2. Definir los requerimientos técnicos y operativos de los equipos tecnológicos a adquirir, así como validar las especificaciones funcionales que deberán cumplir los bienes para su integración en los sistemas de la Entidad.
3. Designar los enlaces técnicos, jurídicos y financieros responsables de realizar el seguimiento, supervisión y acompañamiento a la ejecución del convenio, asegurando la interlocución directa con la AND.
4. Suministrar oportunamente la información, lineamientos técnicos y directrices que requiera la AND para adelantar los procesos de adquisición, configuración y entrega de los equipos tecnológicos.

5. Revisar, validar y aprobar los entregables, informes y actas de avance presentadas por la AND, formulando las observaciones o requerimientos de ajuste dentro de los plazos establecidos.
6. Facilitar el acceso del personal técnico de la AND a las instalaciones institucionales cuando sea necesario para la entrega de los equipos, así como coordinar con las dependencias internas la correcta recepción de los bienes.
7. Informar oportunamente a la AND cualquier novedad, falla o circunstancia que pueda afectar la entrega, instalación, operación o continuidad del funcionamiento de los equipos adquiridos.
8. Responder ante los órganos de control por la gestión eficiente, transparente y adecuada de los recursos transferidos y por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

NOVENA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: De conformidad con lo establecido en la ficha técnica y propuesta presentada.

DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá DC.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

La supervisión no podrá adoptar unilateralmente decisiones que impliquen modificaciones a los términos y condiciones previstos en el presente convenio, los cuales únicamente podrán ser adoptados cuando exista previo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes otrosíes al mismo.

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el cooperante; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Solicitar oportunamente la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio ; **f)** Enviar los informes originales que se generen en el marco de la ejecución del convenio con el fin de que todos los documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio. **g)** Calificar la calidad del servicio, cuando sea solicitado. **h)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del convenio a celebrar, la forma de desembolsos y con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del convenio, EL COOPERANTE se compromete a constituir a favor de la entidad, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para amparar los riesgos que se determinan a continuación:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SI	20%	Vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	20	Vigencia de un (1) año a partir de la fecha final del convenio.

La póliza deberá subirse en la Plataforma SECOP II para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al cooperante de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL COOPERANTE se compromete, dentro del primer día hábil y hasta el tercer día hábil a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:: EL(A) COOPERANTE se compromete a mantener la confidencialidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus compromisos, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de LA Superintendencia de Transporte o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en

desarrollo y cumplimiento del convenio. EL(A) COOPERANTE deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación convencional suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) COOPERANTE como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) COOPERANTE deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. A la terminación del convenio, EL COOPERANTE está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DEL SOFTWARE Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El cooperante declara contar con la certificación de Uso de Software expedido por el titular o distribuidor autorizado otorgado a la Superintendencia de Transporte de los derechos patrimoniales sobre el software ERP ofertado, incluyendo su modelo de datos, componentes, librerías, ejecutables, documentación técnica, manuales, metodologías y demás elementos asociados, conservando la propiedad intelectual sobre dichos componentes preexistentes. La Superintendencia de Transporte adquiere, mediante este convenio, el derecho no exclusivo, intransferible y libre de regalías para usar, acceder, instalar, operar y mantener el software licenciado, en los términos en el convenio, propuesta económica y el anexo técnico. Los desarrollos, parametrizaciones, integraciones, configuraciones y adaptaciones que se realicen durante la ejecución del convenio y que sean financiadas con recursos públicos, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, en la medida en que constituyan nuevos aportes o componentes diferenciables del software base, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del cooperante o de su contratación derivada sobre la solución preexistente. El cooperante reconoce expresamente que toda la información institucional, técnica, operativa, administrativa o de usuarios finales que sea generada, procesada, almacenada o custodiada dentro de la solución tecnológica constituye propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, aun cuando repose en plataformas o infraestructuras provistas por el cooperante o de su contratación derivada. En consecuencia, el cooperante o su contratación derivada no podrá acceder, divulgar, replicar, copiar, disponer ni usar dicha información para fines distintos a la ejecución del convenio, y deberá garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y retorno a la Entidad al finalizar la relación del convenio, conforme a la normativa vigente sobre seguridad y privacidad de la información. El cooperante mantendrá indemne a la Superintendencia de Transporte frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad intelectual del software licenciado o con el uso indebido de información institucional

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán en todo tiempo indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del convenio se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al desembolso de lo efectivamente prestado.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de la contratación que se deriven de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el estado del Convenio a la fecha de terminación.

Así mismo, el presente Convenio será objeto de liquidación conforme a lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES: El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ellos o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, de conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La ejecución del convenio estará a cargo de ambas partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Los Proveedores son sujetos independientes a cada una de las partes, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las Entidades, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Al suscribir el presente convenio, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen

VIGESÍMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente Convenio se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1600 de 2024, y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes y en lo que se establezca de manera específica en los Manuales de Contratación de las entidades contratantes.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El cooperante se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Superintendencia de Transporte, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, cuando en ejecución de las actividades de este convenio deba acatar tales deberes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA– DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudio Previo. 3. Matriz de Riesgos. 4. Documentos que acreditan la calidad de representante legal del cooperante. 5. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio y su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, Cra 8a entre calles 12A y 12B, pisos 1 y 2, Bogotá., Teléfono: 302 8344966. o al correo agencianacionaldigital@and.gov.co y **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** en la Diagonal 25 G # 95 A – 85 Piso 1 y 4, Bogotá D.C. Teléfono (601) 3526700, al correo notificajuridica@supertransporte.gov.co o en la página web https://www.supertransporte.gov.co/index.php/peticiones-quejas-y-reclamos/.

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de acuerdo con establecido en la Ley 80 de 1993, se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio suscrita por la supervisión de ambas partes.

Para constancia se firma en SECOP II.